



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### **DECLARA:**

Expresar solidaridad con el pueblo francés frente a un nuevo ataque terrorista que culminó en el asesinato del profesor Samuel Paty en un suburbio en las afueras de París el pasado 16 de octubre, luego de que la víctima exhibiera caricaturas del profeta Mahoma en la clase de historia que dictaba en una escuela. Con ello, expresar el más enérgico repudio a cualquier acto intimidatorio que por vía de la violencia busque dirimir las controversias y coartar la libertad de expresión.

### **AUTORA:**

Karina Banfi

### **CO-AUTORES:**

Carmen Polledo

Fernando Iglesias

Soher El Sukaria

Maximiliano Ferraro

Silvia Lospennato

Albor Cantard

Diego Mestre

Humberto Marcelo Orrego

Waldo Wolff

Facundo Suárez Lastra

Alberto Asseff

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El pasado viernes 16 de octubre, tras finalizar su jornada laboral en el Collège du Bois-D'Aulne de Conflans-Sainte-Honorine, a 50 kilómetros de París, el profesor Samuel Paty fue interceptado por un terrorista de 18 años de origen checheno, nacido en Moscú, que había llegado a Francia en 2008 con estatus de refugiado. El atacante decapitó al profesor en la vía pública y a plena luz del día, como represalia luego de que el docente mostrara una caricatura del profeta Mahoma durante una clase de instrucción moral y cívica a principios de octubre.

En estas clases, obligatorias en las escuelas de Francia, docentes y alumnos debaten temas como la secularidad, la pena de muerte, el aborto y la libertad de expresión. Para ilustrar este último tema, Paty, de 47 años y padre de un niño, mostró algunas de las controvertidas caricaturas del profeta Mahoma.

Lamentablemente, no es la primera vez que este tipo de atentados contra la libertad de expresión tienen lugar en Francia y otros países occidentales. Es tristemente recordado el atentado perpetrado el 7 de enero de 2015 en París contra el semanario satírico *Charlie Hebdo*, cuando en un ataque frontal contra la libertad de prensa dos hombres enmascarados ingresaron a las oficinas del semanario y abrieron fuego contra el personal, asesinando a 12 personas e hiriendo a otras 11. En aquella oportunidad, el atentado también fue perpetrado como represalia a una serie de caricaturas del profeta Mahoma publicada por el semanario satírico.

Este hecho fue el antecedente inmediato de una ola de atentados yihadistas que conmovieron al mundo. Uno de los más tristemente recordados fue aquel que se produjo la noche del 13 de noviembre de 2015, cuando atacantes suicidas islamistas ejecutaron dos atentados coordinados en París y en Saint Denis, en los que murieron 130 personas y 415 resultaron heridas.

Según el periódico *El País*<sup>1</sup> de España, que publica datos de un estudio del instituto Fondapol, Francia ha sufrido 54 actos de terrorismo islamista “desde el ataque contra una escuela judía en Toulouse en 2012 (...), con un balance de 290 muertos”. Si bien señala que el asesinato de Samuel Paty no fue el primero que se registró bajo el método de la decapitación, *El País* advierte que sí fue el “primero en golpear el corazón de la República, que es la escuela”. “Por primera vez, la víctima es un profesor que hacía (...) su trabajo: educar a los futuros ciudadanos adultos”, añade el periódico español. Paty, como todos los profesores de Francia, era el encargado de llevar los valores de libertad, igualdad y fraternidad a las escuelas de la República francesa.

---

<sup>1</sup> Bassets, M. (18 de octubre de 2020). El asesinato del profesor Samuel Paty: un golpe al núcleo de la República francesa. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2020-10-17/un-golpe-al-nucleo-de-la-republica-francesa-la-escuela.html>

El asesinato de Paty conmocionó a la sociedad francesa, que durante todo el fin de semana posterior al hecho realizó diversas manifestaciones en homenaje al profesor y en defensa de la libertad de expresión, uno de los pilares mejor resguardados de la República.

El debate sobre los límites a la libertad de expresión es un debate tradicional que se ha dado en todas las sociedades modernas y democráticas. El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos regula el derecho de expresión, estableciendo que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones; que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Esta norma también determina los límites a este derecho al establecer que su ejercicio entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede estar sujeto a ciertas restricciones, las que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas y entre esos límites se encuentran aquellas actividades que representan una simbología de odio o discriminación.

Los límites entre la libertad de expresión y la ofensa a los sentimientos religiosos son difusos, pero no cabe duda de que en caso de ser traspasados las sanciones están previstas como pertinentes *responsabilidades ulteriores*. No pueden establecerse a priori categorías sobre las que no se pueda opinar o personajes a los que no se puede ridiculizar, sin perjuicio de que ello no puede hacerse a cualquier costo.

De lo que tampoco caben dudas es que la violencia e intolerancia hacia aquel que piensa distinto debe ser totalmente repudiada y censurada. Los atentados contra la vida o integridad física de las personas por el mero hecho de la expresión de una opinión resultan totalmente repudiables y atentan contra los principios básicos de la convivencia en una democracia plural y liberal.

La Corte Interamericana ha señalado que es primordialmente a través de los medios de comunicación que la sociedad ejerce su derecho a la libertad de expresión. Por lo tanto, las condiciones de su uso deben conformarse con los requisitos de esta libertad, lo que significa que debe garantizarse la libertad e independencia de los periodistas y los medios de comunicaciones (Opinión Consultiva 5/85).

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifestó en su Opinión Consultiva 05/85 el carácter indivisible de la expresión y difusión del pensamiento y la información. De modo tal que una restricción de las posibilidades de divulgación

representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente. Allí radica la importancia del régimen legal aplicable a la prensa y al status de quienes se dediquen profesionalmente a ella.

La figura de “responsabilidad ulterior” a la difusión de información se encuentra claramente prevista en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que prohíbe la censura previa o anticipada a la vez que reglamenta las responsabilidades ulteriores que puedan surgir por el ejercicio abusivo del derecho a la libertad de expresión, y que puede dar lugar al delito de calumnias o injurias, o bien a la apología del delito. La misma figura dispone que, si se determina la culpabilidad de quien difundió la información, dicho sujeto se verá sometido a consecuencias penales.

En el hecho aquí descrito, el profesor Samuel Paty fue asesinado luego de que el atacante se sintiera ofendido por sus expresiones en relación a sus creencias religiosas. En las sociedades democráticas, los grupos religiosos deben tolerar las críticas públicas y el debate sobre sus actividades, creencias o enseñanzas, siempre que tales críticas no supongan insultos intencionados y gratuitos o discurso de odio, que constituyan una incitación a la violencia y a la discriminación en contra de los miembros de una religión concreta. A estos discursos de odio refiere el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al indicar que “toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.

La prohibición del lenguaje del odio encuentra su fundamento directo en el principio de dignidad humana. La dignidad, como rango o categoría de la persona como tal, no admite discriminación alguna por razón de nacimiento, raza o sexo, opiniones o creencias. El discurso de odio, es decir, cualquier forma de expresión que propague, incite, promueva o justifique el odio basado en la intolerancia, ya sea contra determinadas religiones, razas o etnias, grupos de inmigrantes, mujeres, personas con discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, debe considerarse un límite al ejercicio de la libertad de expresión, directamente exigido por los principios de dignidad, igualdad y no discriminación

Sin embargo, no puede olvidarse el papel central que en las sociedades pluralistas desempeñan las libertades de expresión e información, auténticos pilares de la democracia. Ello no es óbice para reclamar el necesario grado de responsabilidad por quien ejercita estas libertades. La protección de las libertades de expresión y de creencias debería servir para permitir el debate abierto entre las distintas confesiones o ideologías desde el respeto mutuo.

Es necesario repudiar tajantemente cualquier atentado contra la integridad personal por el simple hecho de manifestar ideas u opiniones, incluso en aquellos casos en donde se vieran excedidos los límites de la libertad de expresión. Este tipo de atentados terroristas suponen la ruptura del diálogo democrático, la búsqueda de un amedrentamiento y de

imposición de una visión sobre la otra por la simple vía de la fuerza. Ninguna sociedad plural y democrática puede permanecer pasible ante este tipo de actos aberrantes.

Por las razones aquí expuestas, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

**AUTORA:**

Karina Banfi

**CO-AUTORES:**

Carmen Polledo

Fernando Iglesias

Soher El Sukaria

Maximiliano Ferraro

Silvia Lospennato

Albor Cantard

Diego Mestre

Humberto Marcelo Orrego

Waldo Wolff

Facundo Suárez Lastra

Alberto Asseff